

**Asunto: Acción de Petición de Herencia de Blanca Nubia Escobar Zambrano Vs. María del Consuelo Ospina Valencia y otros. Rad: 2022-085.**

Fabian Vargas concha <vargasconchafabian@gmail.com>

Mié 1/02/2023 8:15 AM

Para: Juzgado 02 Circuito Promiscuo Familia - Valle del Cauca - Palmira  
<j02ctoprfpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Contes. deman Consuelo Ospin. 2 Flia..pdf;

Estoy enviando escrito de contestación demanda para el citado proceso.

Fabián Vargas Concha.

Señora

JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE PALMIRA

E. S. D.

Asunto: Acción de Petición de Herencia de Blanca Nubia Escobar Zambrano Vs. María del Consuelo Ospina Valencia y otros. **Rad: 2022-085.**

Obrando en el proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte demandada y encontrándome dentro del término para contestar la citada demanda lo hago en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS**

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Así parece, de acuerdo al Registro Civil de nacimiento aportado.

AL QUINTO: Al literal a) Es cierto; al literal b) Es cierto; al literal c) Es cierto; al literal d) Es cierto; al literal e) Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es cierto parcialmente en cuanto a la legítima efectiva, más no en cuanto a intereses, ya que mis mandantes obraron de buena fe al abrir la sucesión por Notaría, desconociendo la existencia de la hija extramatrimonial del Señor LUIS CARLOS ESCOBAR SANCHEZ, es más jamás se presentó ante mis mandantes acreditando el parentesco para que fuera incluida en dicha sucesión a través de su apoderado, cuando la Notaría publicó el Edicto emplazatorio.

AL OCTAVO: Es cierto parcialmente, ya que al obrar de buena fe el inmueble donde viven es para la residencia de mis mandantes y nunca ha sido rentado.

### **JURAMENTO ESTIMATORIO**

Me opongo rotundamente a que se tenga en cuenta por el Despacho, ya que no llena los requisitos del art. 206 del C.G.P.

### **PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES**

En cuanto a los primeros resulta razonable el pedimiento por la suma de \$32.535.348,333 pero en cuanto a los morales me opongo ya que no hubo mala fe de parte de mis mandantes, pues no sabían de la existencia de la Señora BLANCA NUBIA ESCOBAR ZAMBRANO.

## **A LAS PRETENSIONES**

Me allano a que se declaren a favor de la demandante, todas las peticiones exceptuando conceder el pago de frutos civiles y naturales e intereses como perjuicios materiales y morales.

## **EXCEPCION DE FONDO**

INEXISTENCIA LEGITIMA DEL COBRO DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES, como pago de intereses y frutos, ya que mis mandantes jamás obraron con dolo o mala fe, estando dispuestos a pagar lo más pronto posible el valor de la hijuela por la suma de \$32.535.348,333 equivalente al ciento por ciento (100%) de la que les corresponden a sus hermanos de padre.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ya están indicados por la demandante.

## **NOTIFICACIONES**

Las de las partes en este proceso, ya fueron allegadas en la demanda.

Las mías las recibo en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 30 No. 28-33 Ofc. 201 de Palmira, o mi correo electrónico [vargasconchafabian@gmail.com](mailto:vargasconchafabian@gmail.com)

De la Señora Juez, atentamente,

*Fabián Vargas Concha*  
Fabián Vargas Concha.

C.C. No. 14.980.554 de Cali.

T.P. No. 23.779 del C.S.J.

Palmira, febrero de 2023.

Señora

JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE PALMIRA

E. S. D.

Asunto: Acción de Petición de Herencia de Blanca Nubia Escobar Zambrano Vs. María del Consuelo Ospina Valencia y otros. **Rad: 2022-085.**

MARIA DEL CONSUELO OSPINA VALENCIA, BRIGETTE DANIELA ESCOBAR OSPINA y FREDDY OSWALDO ESCOBAR OSPINA, mayores de edad y vecinos de Palmira, identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, obrando en nuestra calidad de esposa e hijos respectivamente dentro del citado proceso como demandados, a Ud. muy atentamente manifestamos:

Que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. FABIAN VARGAS CONCHA, también mayor de edad y vecino de Palmira identificado con C.C. No. 14.980.554 de Cali y T.P. No. 23.779 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación conteste la presente demanda proponiendo las Excepciones a que haya lugar y/o incidentes en procura de la defensa de nuestros intereses.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, interponer recursos, aportar pruebas, conciliar, además de las facultades insertas en el art. 74 del C.G.P.

Sírvase Señora Juez, reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este memorial poder.

De la Señora Juez, atentamente,

*x María del Consuelo Ospina Valencia*  
María del Consuelo Ospina Valencia.  
C.C. No.66.758.599.

*x Brigitte Daniela Escobar Ospina*  
Brigette Daniela Escobar Ospina.  
C.C. No. 1.113.692.475.

*Freddy Oswaldo Escobar Ospina*  
Freddy Oswaldo Escobar Ospina.  
C.C. No. 1.113.660.994.

Acepto el poder,

*Fabian Vargas Concha*  
Fabian Vargas Concha.  
C.C. No. 14.980.554 de Cali.  
T.P. No. 23.779 del C.S.J.





# REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Primera del Círculo de Palmira - Valle

## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE hace constar que el escrito antecede fue presentado personalmente por:

**OSPINA VALENCIA MARIA DEL CONSUELO**

Identificado con C.C. 66758599

quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya.  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. g5btd

Palmira, 2023-01-31 15:49:42



8432-9c9ab6e8

X *Maria del Consuelo Ospina Valencia*  
Firma Declarante

JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Primera del Círculo de Palmira - Valle

## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE hace constar que el escrito antecede fue presentado personalmente por:

**ESCOBAR OSPINA BRIGETTE DANIELA**

Identificado con C.C. 1113692475

quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya.  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. g5buv

Palmira, 2023-01-31 15:50:10



8432-8ba02443

X *Brigette Daniela Escobar Ospina*  
Firma Declarante

JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría Primera del Círculo de Palmira - Valle

## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE hace constar que el escrito antecede fue presentado personalmente por:

**ESCOBAR OSPINA FREDDY OSWALDO**

Identificado con C.C. 1113660994

quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya.  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. g5bw5

Palmira, 2023-01-31 15:50:34



8432-1b9dfec0

X *Freddy Oswaldo Escobar Ospina*  
Firma Declarante

JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE

